



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, a su autonomía municipal exhorta a los ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios del estado, para que conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, a actualizar y publicar el plan y programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, conocer y dictaminar sobre las funciones constitucionales de los Ayuntamientos.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, actualicen y publiquen el plan y programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente las y los promoventes manifiestan que el Ordenamiento Territorial puede constituir una valiosa herramienta para la planeación y gestión del territorio, como medio para avanzar en la dirección de lograr un desarrollo sostenible desde una perspectiva integral.

Señalan que, el objetivo del Ordenamiento Territorial es lograr una calidad superior de vida para la sociedad en su concepción más amplia e integral; es decir, alcanzar la sostenibilidad ambiental, social y económica, y con ello el desarrollo social y económico en armonía con el entorno natural.

Continúan expresando que, el ordenamiento territorial es entendido por la ley, como la construcción colectiva entre entidades territoriales, autoridades ambientales y sociedad, de un conjunto de acciones político-administrativas y de organización física que tienen por objetivo complementar la planificación económica y social con las decisiones sobre el territorio, y orientar así el desarrollo y aprovechamiento sostenible del mismo.

Refieren que, los programas de ordenamiento territorial (POT), que son actos administrativos de carácter general y complejo que contienen el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Además los accionantes señalan que, al artículo 115, fracción II, párrafo segundo, señala que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Así también expresan que, dentro del mismo ordenamiento, en la fracción V, ratifica y menciona que: Los municipios, en los términos de la leyes federales y estatales relativos, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas ecológicas y programas de ordenamiento en esta materia; formulación y aplicación de programas de transporte público.

Agregan que, que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dentro del primer párrafo del artículo 131, garantiza las facultades conferidas a los ayuntamientos, por las leyes federales y municipales, para expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones.

Los promoventes concluyen señalando, que en ese contexto, la fracción VI y VII del artículo 2, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, estable lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. “Establecer y aplicar las bases que regirán la participación del Estado y los Municipios en la planeación de las zonas metropolitanas en el Estado, así como la coordinación para la ejecución de acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en dichas zonas;

VII. “Determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos, y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia;”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 4, fracción LVII, establece como definición de Ordenamiento Territorial el siguiente: **“Es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.”**

Dicho concepto, se encuentra homologado con el que establece la Ley General en la materia, en su Artículo 3, fracción XXVI.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, el Plan o Programa de Ordenamiento Territorial, es un instrumento que contempla el análisis territorial y la planeación u ordenación propiamente dicha, como un concepto de desarrollo social, económico, cultural y ambiental; cuya misión es establecer las pautas de actuación y las regulaciones y normas necesarias que permitan una dinámica de transformación del espacio que acerque a los objetivos del ordenamiento territorial.

En particular, consideramos que es una estrategia que, al considerar plenamente la dimensión espacial, tiene como objetivo hacer no sólo compatibles sino complementarias las aspiraciones de cada municipio con el Estado y a su vez con las orientaciones nacionales.

Ahora bien, somos conscientes en la importancia de que los Ayuntamientos actualicen y publiquen los programas de ordenamiento territorial, ya que constituyen una herramienta de suma importancia para la planeación y gestión del territorio, como medio para avanzar en la dirección correcta y alcanzar un desarrollo sostenible.

Coincidimos plenamente con los promoventes, en que la finalidad de estos planes o programas, es lograr una calidad superior de vida para la sociedad en su concepción más amplia; es decir, alcanzar la sostenibilidad ambiental, social y económica, y con ello el desarrollo social y económico en armonía, con el entorno natural.

En ese sentido, es vital que los planes y/o programas de ordenamiento territorial municipal, sean actualizados y publicitados por el Ayuntamiento, para que así tanto sociedad como gobierno, tengan conocimiento y den cumplimiento a las actividades que deben realizar en lo particular como en conjunto para lograr el objetivo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

brindar a las familias tamaulipecas mejores condiciones de vida y alcanzar un óptimo desarrollo, ya que en ellos se plasman objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, actuaciones, etc., para alcanzar un progreso del territorio de un municipio, la administración de sus reservas territoriales, la correcta utilización del suelo, el otorgamiento de licencias y permisos, creación de zonas ecológicas, entre otros.

En consecuencia, consideramos procedente realizar el exhorto a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, actualicen y publiquen el plan y programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, a su autonomía municipal exhorta a los ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios del Estado, para que conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, actualicen y publiquen el plan y programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO, A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, A ACTUALIZAR Y PUBLICAR EL PLAN Y PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.